



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1294-2026-UNAP Iquitos, 28 de setiembre de 2026

VISTO:

El Oficio N° 550-VRINV-UNAP-2026, presentado el 22 de julio de 2026, por el vicerrector de investigación, mediante el cual solicita el reconocimiento institucional de creación de la revista científica "Educación y Humanidades";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú señala que, la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica; además, sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; en concordancia con dicho precepto constitucional, el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y su modificatoria por Ley N° 31520, que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, señala que tiene autonomía universitaria en los siguientes regímenes; i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico; asimismo el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló: "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";

Que, el 9 de julio de 2014, fue publicada en el diario oficial *El Peruano*, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que tiene como objeto establecer que las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa. Tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú. El estatuto de las universidades se desarrolla con respeto a la Constitución y las leyes; artículo modificado por el artículo 2 de la Ley N° 31520, publicada el 21 de julio de 2022;

Que, el artículo 48 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria concordante con el artículo 66 del Estatuto de la UNAP, señalan que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional;

Que, el artículo 83 del Estatuto de la UNAP, señala que la UNAP difunde las investigaciones científicas a través de revistas científicas indexadas, eventos académicos, científicos y/o plataformas virtuales;

Que, mediante oficio de visto, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación, solicita al rector formalizar el reconocimiento institucional de creación de la revista científica "Educación y Humanidades", pedido formulado mediante Oficio N° 0537-2026-D-FCEH-UNAP, del 16 de marzo de 2026, por don Walter Luis Chucos Calixto, decano (e) de Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH) cargo que desempeñaba en esa fecha, como medio oficial de difusión de investigación científica en el campo de la educación, pedagogía, humanidades y ciencias sociales; acompañada de la Resolución del Consejo de Facultad N° 005-2022-FCEH-UNAP, del 10 de junio de 2022, que aprueba el proyecto de creación de la revista científica "Educación y Humanidades";

Que, en ese contexto, el vicerrector de Investigación con Memorando N° 088-VRINV-UNAP-2026, remite el expediente al director (e) de Gestión de la Investigación, solicitando el informe técnico para la formalización de la revista científica;

Que, con Oficio N° 124-DGI-VRINV-UNAP-2026, del 3 de julio de 2026, don César Ulises Marín Eléspuru, director (e) de Gestión de la Investigación, remite al vicerrector de Investigación el Informe N° 069-2026-DGI-VRINV-UNAP, en la que manifiesta que la implementación y consolidación de una revista científica constituye una estrategia institucional de gran relevancia para las universidades, ya que fortalece el desarrollo de la investigación, incrementa la producción científica y mejora el posicionamiento académico tanto a nivel nacional e internacional. Asimismo, representa un mecanismo formal para la difusión del conocimiento generado por docentes, investigadores y estudiantes, contribuyendo al cumplimiento de la misión universitaria de producir, preservar y transferir conocimiento en beneficio de la sociedad; en tanto, concluye que la revista científica "Educación y Humanidades", cumple con los requisitos mínimos para su formalización; además, señala la finalidad que persigue una revista científica, sus principios, su estructura organizacional, entre otros requisitos que deben cumplir para su visibilidad e indexación en una base de datos, el cual cumple el requerimiento, recomendado al vicerrector de Investigación, en primer lugar, gestionar ante el Rectorado formalizar el reconocimiento correspondiente;





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1294-2026-UNAP

Que, una revista científica es un medio para la publicación periódica, especializada destinada a difundir resultados originales de investigación, ensayos científicos, revisiones sistemáticas y otras contribuciones académicas, sometidas previamente a un proceso de evaluación de pares, conforme a principios de objetividad, imparcialidad, ética y rigor científico;

Que, el Vicerrectorado de Investigación es el órgano de más alto nivel en la UNAP, en el ámbito de la investigación, depende del Rectorado, responsable de elaborar las políticas de investigación; asimismo, planificar, coordinar y organizar los proyectos, actividades y trabajos de investigación que se desarrollan a través de las diversas unidades de investigación e institutos y centros de experimentación de la Universidad, con los materiales, equipos e infraestructura de la Universidad, organizar la difusión del conocimiento y promover la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de financiamiento de investigación, integrando fundamentalmente a la Universidad, la empresa y las entidades del Estado;

Que, el artículo 25 de la Ley Universitaria, en concordancia con el literal c) del artículo 117 del Estatuto de la UNAP, precisan que el vicerrector de investigación debe organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones;

Que, con Memorando N° 595-2026-SG-UNAP, el secretario general solicita a la jefa de la Unidad de Biblioteca de la UNAP, opinión técnica respecto a la formalización de la revista científica "Educación y Humanidades";

Que, mediante Oficio N° 061-UB-DBU-UNAP-2026, presentado el 28 de setiembre de 2026, por doña Margarita Fasanando Vásquez, jefa de la Unidad de Biblioteca de la UNAP, manifiesta que es procedente y viable la formalización de la revista científica "Educación y Humanidades", solicitado por don Walter Luis Chucos Calixto, en su condición de decano (e) de Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH);

Que, por las consideraciones expuestas, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, a solicitud del vicerrector de investigación, estima conveniente formalizar, con eficacia anticipada al 10 de junio de 2022, el reconocimiento institucional la creación de la revista científica "Educación y Humanidades", a pedido de don Walter Luis Chucos Calixto, en su condición de decano (e) de Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), cargo que desempeña en esa fecha, para la publicación y difusión de investigaciones en los campos de la educación, pedagogía, humanidades y ciencias sociales; así como el reconocimiento de la estructura que conforman el Comité Científico, Comité Editorial y Equipo Técnico de la mencionada revista;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Contando con la opinión técnica del director (e) de Gestión de la Investigación, y de la jefa de la Unidad de Biblioteca;

De conformidad con los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17 de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Formalizar con eficacia anticipada al 10 de junio de 2022, el **reconocimiento institucional la creación de la revista científica "Educación y Humanidades"**, solicitado por don **Walter Luis Chucos Calixto**, en su condición de decano (e) de Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), cargo que desempeñaba en la fecha de la solicitud 16 de marzo de 2026, **quien además cumple el rol de director de la revista**, oficializada mediante Resolución del Consejo de Facultad N° 005-2022-FCEH-UNAP, del 10 de junio de 2022, que aprueba el proyecto de creación de la revista científica "Educación y Humanidades", para la publicación y difusión de investigaciones en los campos de la educación, pedagogía, humanidades y ciencias sociales, generado por docentes, investigadores y estudiantes, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1294-2026-UNAP

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conformar los comités y equipos de la revista científica “Educación y Humanidades”, de la siguiente manera:

1. Comité Científico internacional

- Edgar Guzmán Cornejo
- Guillermina Elisa Gonzales Mera
- Juan de Dios Jara Ibarra
- José Noviano Díaz Heredia (†)
- Juan Jacobo Tancara Chambe
- Genoveva Ponce Naranjo
- Aldo Ocampo Gonzáles
- Osbaldo Washington Turpo Gebera
- Jorge Luis Yangali Vargas
- Edwin Roger Esteban Rivera
- Wendy Nelly Bada Laura
- Henry Juan Javier Ninahuamán
- Djamila Gallegos Espinoza
- Oscar Cencia Crispin
- Javier Carrillo Cayllahua
- Pablo La Madrid Vivar
- Edith Karina Valero Misari

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
Universidad de Bielefeld, Alemania
Universidad Nacional de Chimborazo, Ecuador
Centro de Estudios Latinoamericanos de Educación Inclusiva, Chile
Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa
Universidad Nacional del Centro del Perú
Universidad Nacional Hermilio Valdizán
Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía
Universidad Tecnológica del Perú
Universidad Nacional de Educación “Enrique Guzmán y Valle”
Universidad Nacional del Centro del Perú
Universidad Nacional de Huancavelica
Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión
Universidad Nacional Intercultural Juan Santos Atahualpa

2. Equipo de revisión de redacción

- Oscar Ernesto Acuña Reyna
- Martha Isabel Vásquez Mesía
- Milka Velásquez Panduro

3. Equipo de revisión temática

- Gladys Marlene Vásquez Pinedo
- Adela Cecilia Mera Aro
- Ana Rosana López Vásquez
- Rogelia Socorro García Maldonado
- Luis Nilo Zambrano Peña
- Víctor Dávila Casique
- Julio César Olórtegui Sáenz
- Eleodoro Córdova Ramírez
- Margarita Genoveva Reyes Muñoz
- Harvey Enrique Panduro Urrelo
- Clemente Cuya Gutiérrez
- Tomás Francisco Miranda Saucedo
- Rosa Etelbina Aguilera Ríos

4. Equipo de revisión metodológica

- Eliseo Edgardo Zapata Vásquez
- Luz Angélica Angulo Ríos
- Hilda Angélica Reynafarje Vela

5. Equipo de traducción científica

- Julio Vo Ríos Soria
- María Esther Silva Yong
- Mary Ruth Macedo Grandez
- Cynthia Geraldine Lehnhardt
- Blanca Azucena Vargas Flores





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1294-2026-UNAP

- Guillermo Huanca Ramos

6. Equipo de edición, diagramación, diseño y arte

- Segundo Rodríguez Quiroz
- Teófilo Celiz López

7. Equipo de edición electrónica

- Roger Alberto Escobedo Guerra

8. Equipo de divulgación científica

- Johana Patricia Yalta Mera
- Etsy Roxana Nunes Noronha
- Olga Isuiza Mozombite

9. Equipo de control de similitudes y ética editorial

- Julio Oswaldo Goicochea Espino
- Rúsel Américo Pizango Paima

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar al Vicerrectorado Académico el registro correspondiente de la revista científica "Educación y Humanidades" de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), así como el seguimiento y control de las publicaciones en el marco de sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,FCEH,DGA,DGI,OPP,OCII,OAJ,URRHH,UB,Int.(51),SG,Archivo(2)
mpc.